



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION

Purificación, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Proceso Ordinario Laboral.
Demandante : Yesenia Aguirre Gutiérrez
Demandado : herederos determinados e indeterminados de Candelaria
Lozano de Méndez
Radicación : 73-585-31-12-001-2021-00070-00

El abogado designado como curador ad litem de los herederos inciertos e indeterminados de la demandada causante Candelaria Lozano de Méndez no acepta el encargo porque ya lo ostenta en otros cinco (5) procesos laborales (C1 archivo 27), por lo que, se aceptará la excusa presentada conforme lo regula y permite el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, aplicable a este asunto por la remisión dispuesta en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En tal virtud, se designará a un nuevo abogado, por lo expuesto se,

Por lo expuesto se,

RESUELVE

1° Aceptar la excusa presentada por el Dr. Pablo Montaña Castelblanco para ejercer el cargo de curador ad litem.

2° Designar al abogado Dr. Fernando Bocanegra Manrique como curador ad litem de los herederos inciertos e indeterminados de la demandada causante Candelaria Lozano de Méndez.

Comuníquesele y de aceptar el nombramiento, notifíquesele el auto admisorio de la demanda y entrega de la demanda y anexos de conformidad con los preceptos de los artículos 8° y 9° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

**Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046abf75030b29da35ef694fdf4e38d483689989e377e28eb7173a2081439760**

Documento generado en 27/01/2022 04:48:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>